



## MODELOS DE CUSTODIA COMO FRUTOS DE LA LITIGACIÓN: DECRETOS (AUTOS) JUDICIALES Y ACUERDOS TRANSACCIONALES.

### 1.- Introducción. Su aplicación en la *Endangered Species Act* (ESA).

La Ley de Especies Amenazadas (ESA)<sup>1</sup> ha conseguido numerosos avances en la protección de la diversidad biológica por una serie de causas. Como ya se ha visto, en primer lugar, la Ley requiere la identificación de las especies en peligro de extinción. Desarrollar un listado de las especies amenazadas o en peligro conlleva la puesta en marcha de disposiciones para la protección de las especies y exige que el organismo competente adopte medidas para promover su recuperación<sup>2</sup>.

Sin embargo no siempre, el USFWS —en el de la ESA federal— o los Estados —en el caso de las leyes estatales— llevan a cabo lo establecido en la ESA por no estimar que existe suficiente base científica para catalogar una especie como amenazada. La decisión de incluir o no una especie en el listado, bien como amenazada bien como especie en peligro de extinción, que no es totalmente libre (aunque el USFWS y los Estados gozan de un margen de discrecionalidad), se puede impugnar ante los tribunales.

Así, hay muchas leyes federales, típicamente las ambientales, que abren la legitimación para demandar al Gobierno o a las Agencias federales para que cumplan la ley, a todos los ciudadanos que demuestren un interés legítimo (*citizens lawsuits*), lo que aprovechan las ONGs para llevar el caso (promovido por sus socios) ante los tribunales. En el caso de la ESA, esta ley contiene esa cláusula de legitimación ciudadana. Y es de esta manera cómo parte del movimiento

---

<sup>1</sup> Véase 16.U.S.C. 1531-1544, ELR Stat. ESA 2-18.

<sup>2</sup> Véase apartado de la tesis dedicado a la *Endangered Species Act*.

conservacionista promueve la conservación, o mejor dicho, un tipo de conservación que acaba convirtiéndolos en entidades de custodia del territorio.

En los últimos tiempos se ha debatido largamente sobre cuál de los dos planteamientos es más favorable para la conservación. Se ha debatido en concreto, si un enfoque más colaborador con los propietarios y con la industria iba a producir una mayor protección de las especies en peligro de extinción y su hábitat que el enfoque orientado a la interposición de los litigios para exigir legalmente el cumplimiento de los dictados de la ESA. Por todo esto, algunas ONGs han adoptado un enfoque que hace hincapié en el desarrollo y la aplicación de sistemas cooperativos para aunar esfuerzos. Así unas se encargarían de aspectos relacionados con los acuerdos con propietarios privados y organismos para la protección y recuperación de especies, mientras que otras ONGs estarían más centradas en un enfoque jurídico basado en los litigios procesales<sup>3</sup>. A veces se animan en un solo proceso: primero se demanda, pero cuando el litigio avanza y los demandados temen perderlo, las ONGs prefieren llegar al correspondiente acuerdo transaccional que pone fin al litigio (y que el juez convalida mediante una resolución judicial –*consent decree*– una especie de auto consentido por ambas partes –que tiene la misma fuerza de obligar a ambas partes que tendría una sentencia judicial).

Esta colaboración, bien directa, bien como causa de transacción, ha generado mucha preocupación en el movimiento conservacionista. Hasta el grado de que muchas ONGs cuestionan la eficacia de esta colaboración a la hora de su aplicación<sup>4</sup>. Sin embargo, el litigio es el camino consistente en la celebración de procedimientos judiciales contra los gobiernos y los actores privados (empresas e industria), instados por las ONGs, para hacer cumplir la “letra” de la ley, pero da lugar también a soluciones pactadas, que por lo general suelen estar mejor valoradas. Los abogados que defienden el interés público ambiental juegan dos funciones primordiales en el marco de la ESA, tanto en lo que se refiere a la aplicación del litigio como a la

---

<sup>3</sup> Véase “*Bureau of Biological Survey: conflict with More Game Birds Foundation*, 25”; Law Enforcement Under Darling, 26. 2006.

<sup>4</sup> Véase Bureau and Lang Management: “*Land withdrawal review program*, 10; *violation of Federal Land Policy and Management Act*”, 11; NWF litigation, 11, 201; NWF and Garrison Diversión Project, 14-15. 2005.

colaboración con la propiedad privada<sup>5</sup>. Aunque estos dos enfoques suelen trabajar por separado, también hay importantes oportunidades para que puedan apoyarse mutuamente<sup>6</sup>.

La otra posibilidad consiste en el modelo de colaboración en el que las ONGs ambientales se vuelven artífices activos en el proceso de planificación con el Gobierno y con la industria, además de con otros actores que tradicionalmente no se consideran colaboradores con la comunidad del medio ambiente como los propietarios de tierras. Esta situación no está mal vista por toda la comunidad conservacionista, sino sólo por parte de ella.

Respecto al origen en la interposición de litigios, en concreto se trataba de grupos de ciudadanos muy implicados, que posteriormente pasaron a crear algunas de las más respetables ONGs del país tales como la *Environmental Defense Found* (hoy *Environmental Defense*), el *Natural Resources Defense Council* (NRDC) u otras tales como la *Scenic Hudson Preservation o Earth Justice*. Esta situación de la interposición de litigios trata de imponer un punto de partida serio –el cumplimiento de la legalidad- en el control de las actividades que pueden impactar en el medio ambiente<sup>7</sup> negociando soluciones concretas.

Sin embargo, con el paso del tiempo, los abogados de estas ONGs tienen menos incentivos para litigar porque los casos más fáciles ya han sido resueltos<sup>8</sup>, de manera que sólo quedan por litigarse casos difíciles, éstos presentan mayores desafíos y el riesgo de las ONGs es mayor, ya que pueden perder grandes sumas de dinero ante la posibilidad de no conseguir el resultado deseado<sup>9</sup> y ser condenados a las costas judiciales.

---

<sup>5</sup> Véase “*Defenders Of Wildlife, Frayed Safety Nets: Conservation Planning Under the Endangered Species Act 8*” (1998). Disponible en <http://www.defenders.org/pubs/hcp01.html>. Última revisión a 15 de junio de 2012.

<sup>6</sup> Véase KENNEDY Jr, C.F. “*Crimes Against Nature*”: *How George W. Bush and His Corporate Pals Are Plundering The Country and Hijacking Our Democracy* . 2004.

<sup>7</sup> Véase TARLOCK, A.D. “*The Future of Environmental -Rule of Law- Litigation*”, 17 PACE ENVTL. L. REV. 237, reprinted in 19 PACE ENVTL Págs. 575, 579. 2002.

<sup>8</sup> Véase SIVE, D. “*Some Thoughts of an Environmental Lawyer in the Wilderness of Administrative Law*”, 80 COLUM. L. Pág. 612. 1970.

<sup>9</sup> Véase KARKKAINEN, B.C. “*Environmental Lawyering in the Age of Colaboration*”, 2002. Sis. Págs. 555-557.

En la actualidad, esta posibilidad de trabajar en base al recurso del litigio es una “nueva” metodología típicamente empleada por las ONGs estadounidenses. Este modelo se ha convertido en una importante manera de trabajar en la aplicación de la legislación de los recursos naturales, en particular, en la gestión de la biodiversidad<sup>10</sup>.

El USFWS y el *National Marine Fisheries Service* (NMFS) de los EE.UU., los dos organismos encargados de las responsabilidades del desarrollo de la ESA, así como el Servicio Forestal de los EE.UU. (*Forest Service*), el *Bureau of Land Management* (BLM) y otras agencias federales, han adoptado medidas importantes hacia la colaboración basadas en un modelo que permite flexibilidad y la aplicación de técnicas de gestión asentadas muchas de ellas en la custodia del territorio<sup>11</sup>. En muchas ocasiones, esto ha sido gracias a la interposición de esas demandas legales, sin perjuicio de que esta regla no es universal y que, como se ha mencionado, el litigio directamente relacionado con tales procesos a menudo sería imposible, contraproducente o inapropiado, por lo que, en esos casos, las ONGs tratan de mantener su influencia en la conservación del medio ambiente a través de su participación en los procesos de colaboración, en lugar de los litigios<sup>12</sup>.

Las razones para el desarrollo de un enfoque de colaboración entre estas dos metodologías son innumerables. La conciencia ambiental se va extendiendo cada vez más, las empresas, con muchas de las cuales se entablaban litigios, han comenzado a trabajar seriamente hacia el cumplimiento voluntario de la ley, e incluso algunas de ellas han ido más allá de su cumplimiento. Las agencias federales y estatales han tratado de reinventarse a sí mismas como los organismos de asistencia al cumplimiento de la ley y han adoptado políticas de fomento de la cooperación en la conservación de la biodiversidad con actores privados<sup>13</sup>.

---

<sup>10</sup> Véase TARLOCK, A.D. “*The Future of Environmental -Rule of Law- Litigation and There is One*” 19 PACE ENVTL. Págs. 611-612. 2002.

<sup>11</sup> Véase KARKKAINEN, B.C. “*Adaptive Ecosystem Management and Regulatory Penalty Defaults: Toward a Bounded Pragmatism*”, 87 MINN. L. 2003. Pág.89; HOUCK, O.A. *On the Law of Biodiversity and Ecosystem Management*, 81 MINN. 1997. Pág 869.

<sup>12</sup> Véase NOOS, R.F. “*The Wildlands Project Land Conservation Strategy*”, special issue, Wild Herat, 1992, pág. 12.

<sup>13</sup> Ibid, págs.14-19.

Quizás la razón más importante para el desarrollo de un modelo de colaboración sea el deseo de las partes de encontrar soluciones más eficientes a sus problemas en lugar de confiar en las soluciones impuestas por los tribunales. En el desarrollo de estos enfoques de colaboración todas las partes reconocen que el litigio judicial es un remedio costoso, por lo que están dispuestas a invertir considerables recursos<sup>14</sup> (véase gráficas expuestas más abajo, en este mismo apartado).

Los objetivos de la ESA se basan en proteger las especies en peligro de extinción y los ecosistemas de los que dependen. En los últimos años, gran parte de la innovación que se ha desarrollado en la ESA se ha centrado en alcanzar estos objetivos. Por otro lado, se debe hacer frente a las críticas formuladas por los propietarios de tierras, que se sienten amenazados por las restricciones que la ley les puede imponer<sup>15</sup>.

El trabajo de la ESA se realiza gracias al FWS y al NMFS, los cuales determinan si las amenazas que se ciernen sobre determinadas especies pueden llegar a situarlas en peligro de extinción, en cuyo caso se establece su calificación según los criterios correspondientes<sup>16</sup>.

En el momento en que se toma la decisión de incluir una especie en la lista de especies amenazadas, la Agencia debe designar un hábitat crítico para la conservación de la misma. Aquí es donde aparece el litigio, pues las decisiones de elección de hábitat crítico pueden ser contrarias a los intereses de desarrollo de algún tipo de industria por las restricciones derivadas de la designación<sup>17</sup>.

---

<sup>14</sup> Véase GERRARD, M.B. *"Trends in the Supply and Demand for Environmental Lawyers"*, 25 COLUM. J. ENVTL. L. 1.4. (2000).

<sup>15</sup> En el apartado dedicado al desarrollo de la ESA, concretamente en la Sección 10 se desarrolla con mayor profundidad. Todo Plan de Conservación de Hábitat conlleva una serie de restricciones tomadas en base a la Biología de la Conservación de la especie.

<sup>16</sup> Véase YAFEE, S.L. *"Prohibitive Policy: Implementing The Federal Endangered Species Act"*. 17 PACE ENVT. L. REV. 237 (2000), reprinted in 19 PACE ENVTL Págs. 520, 535 (2002).

<sup>17</sup> Véase RUHL, J.B. *"Endangered Species Act Innovations in the Pso-Babbittonian Era-Are There Any?"*, 14 Duke Env'tl. L&Pol'Y F. Pág. 419, 430-434 (2004).

El USFWS ha establecido medidas para hacer frente a los problemas planteados por las severas restricciones que la ESA impone a los propietarios de tierras privadas tratando de mitigar dichos impactos<sup>18</sup>. La razón de ser de un programa de reintroducción de especies a través de la ESA radica en que un propietario se compromete a tomar ciertas medidas para mitigar el daño a una especie o en beneficio de la misma y, a cambio, recibe como compensación una serie de incentivos y autorizaciones que permiten el desarrollo de actividades de otro tipo<sup>19</sup>.

Pues bien, el USFWS y el NMFS han desarrollado un tipo de medidas que ofrecen mayores garantías a los propietarios que más se comprometan y que participen en un acuerdo de custodia<sup>20</sup>. En esencia, se basan en que el propietario se compromete a la realización de ciertas medidas de gestión que benefician a una especie candidata una vez que se ha propuesto para su inclusión<sup>21</sup>.

## **2.- Ejemplos de procesos litigiosos con éxito, de acuerdos de colaboración y de acuerdos transaccionales.**

Como ejemplo para visualizar estos mecanismos en los que las ONGs ambientales han jugado un papel importante para garantizar que tanto el USFWS como el NMFS aplican la ESA a través de la presión ejercida con los litigios judiciales se citan las de las ONGs *Earth Justice* y el *Centro para la Diversidad Biológica*. Estas se centran exclusivamente en la protección ambiental a través de la interposición de litigios. Una parte muy importante del trabajo del *Centro para la Diversidad Biológica* se centra en la ESA y en los litigios, y *Earth Justice* también ha participado en muchos conflictos judiciales para obligar al cumplimiento de la

---

<sup>18</sup> Véase THORNTON, R.D. "Searching for Consensus and Predictability: Habitat Conservation Planning Under the Endangered Species Act of 1973", 21. 1991. Págs. 605, 607.

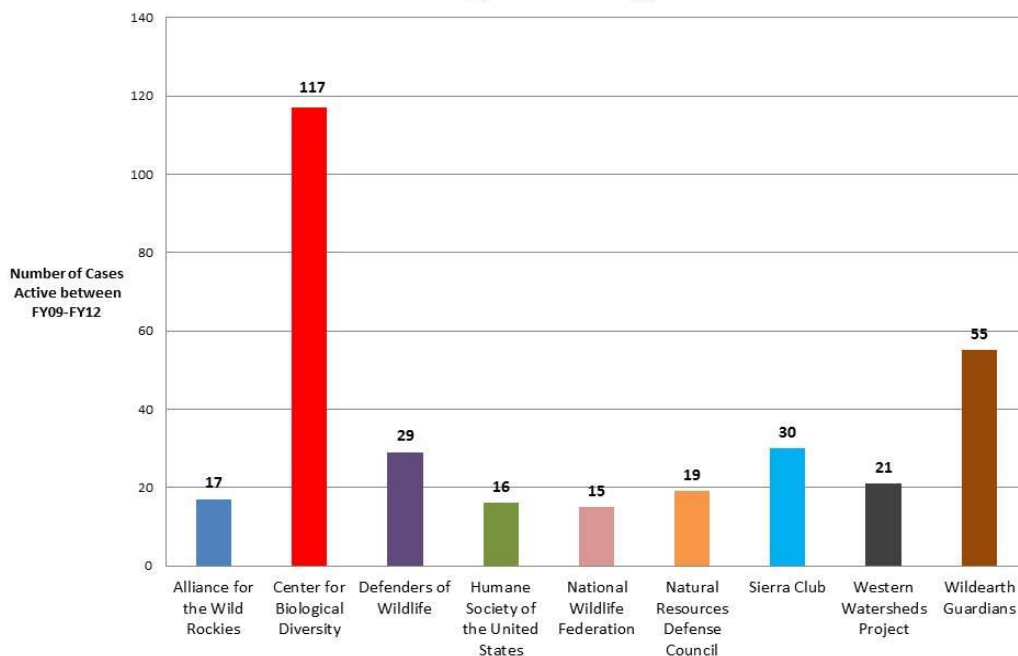
<sup>19</sup> Véase SHELDON, K.P. "Habitat Conservation Planning: Addressing the Achilles' Heel of the Endangered Species Act", 6 N.Y.U Págs. 279, 283, y 294-95 (1998).

<sup>20</sup> Véase U.S. FWS & NMFS, "Safe Harbor Agreements and Candidate Conservation Agreements With Assurances; Announcement of Final Safe Harbor Policy; announcement of Final Policy for Candidate Conservation Agreements With Assurances", 64 Fed. Reg. 32705 (june 17, 1999) (noting this situation under HCPs).

<sup>21</sup> Véase U.S. FWS & NMFS, "Habitat Conservation Plan Assurances" ("No Surprises") Rule, 63 Fed. Reg. 8859 (Feb.23, 1998). Prior to the final Regulations, The "no surprises" policy was Conservation Planning Handbook (1996).

ESA<sup>22</sup>. Un informe de *Earth Justice*, concluyó que en California, desde el año 1992, el 92% de todas las especies en la lista y el 74% de todas las especies que figuran desde el año 1974 iniciaron sus expedientes de conservación en base a las peticiones de los ciudadanos y las demandas planteadas por diversas ONG<sup>23</sup>. Los litigios en la aplicación de la ESA han sido un elemento vital para garantizar que las Agencias federales puedan proporcionar una protección eficaz para las especies. Véase gráficas y mapa justo a continuación donde aparecen, además de las principales ONGs mencionadas, otras que también han optado por la interposición de litigios judiciales para obligar al cumplimiento de la ESA. En ellas se aprecia el número de casos judiciales iniciados y los gastos ocasionados. Fuente, cortesía del Departamento de Justicia de los EE.UU.

### ESA - Most Litigious Organizations



Source: Department of Justice

<sup>22</sup> Véase Earthjustice, Wildlife Accomplishments, en:

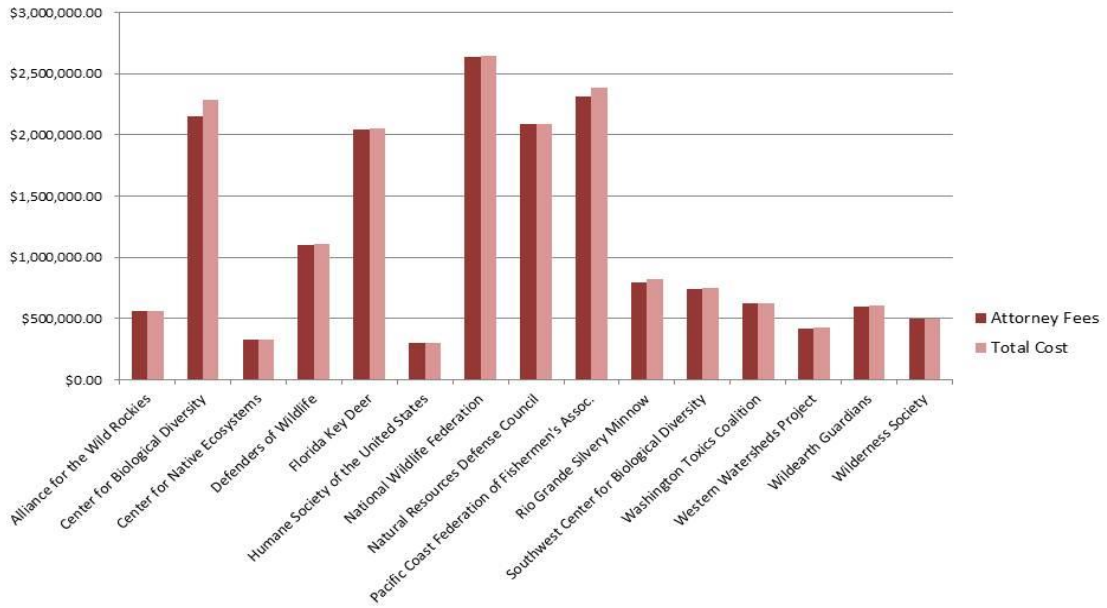
<http://www.earthjustice.org/program/wildlife/index.html?ID=showAccomplishments>. Revisado a 18 de junio de 2012.

<sup>23</sup> Véase SUCKLING, K. "No Room on The Ark: Endangered Species Listing Trends in California ", 1974-2000 (2000). Disponible en:

<http://www.biologicaldiversity.org/swcbd/activist/ESA/ark2.html>. Revisado a 15 de junio de 2012.

# ESA Litigation Expenditures by Organization

Cases Active FY09-FY12

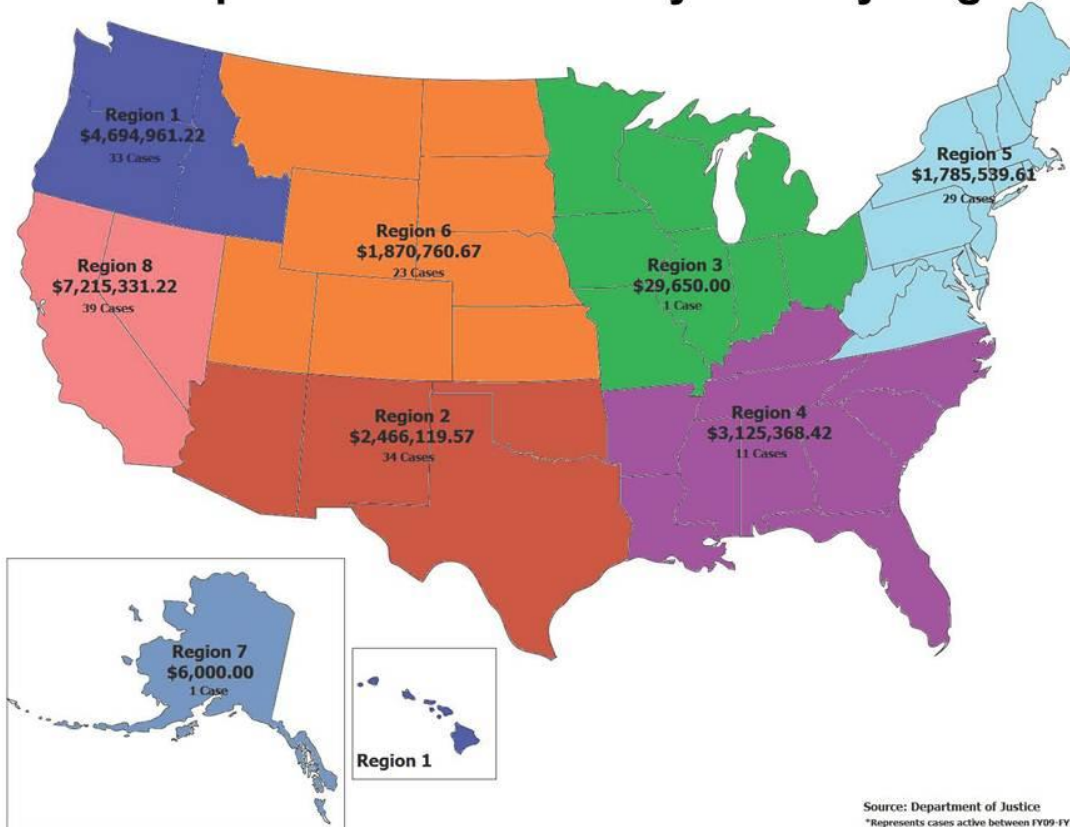


Source: Department of Justice



El mapa a continuación muestra los gastos judiciales ocasionados a los gobiernos por regiones.

## ESA Expenditures – Attorney Fees by Region



Ejemplos de especies amenazadas cuyo listado oficial se ha conseguido después de la interposición de litigios por parte de grupos ambientales, son el de la trucha toro (*Bull trout*)<sup>24</sup>, el lince canadiense (*Lynx canadiensis*) o el jaguar (*Phantera onca*). Consiguieron su protección sólo después de que el resultado del litigio estableciera la obligatoriedad del USFWS de tomar medidas para evitar la degradación de su hábitat<sup>25</sup>.

<sup>24</sup> Véase BECHTOLD, T. Listing the Butll Trout Under the Endangered Species Act: “*The passive-aggressive Strategy of the United States Fish and Wildlife Service to Prevent Protecting Warranted Species*”, 20 PUB. LAND & RESOURCES. Pág 99. (1999). La trucha toro ha sido recuperada gracias a la puesta en marcha de varios Planes de Conservación de hábitat.

<sup>25</sup> Véase LIEBEN, I. “*Political Influences on USFWS Listing Decisions Under the ESA*”: Time to Rethink Priorities, 27 Envntl. Págs. 1342-46 (1997).

Una revisión de los sitios web de las grandes ONGs, como *Earth Justice* y *el Centro para la Diversidad Biológica*, entre otras, o las gráficas anteriormente expuestas proporciona una visión de por qué, el litigio continúa desempeñando un importante papel en el cumplimiento de la ESA. Los logros de la ONG *Earth Justice* sobre la vida silvestre aparecen en su web, donde se enumera una larga lista de las victorias judiciales que han tenido como resultado una mayor protección a través de actividades específicas (por ejemplo, construcción de un dique para proteger los nidos de tortugas marinas), asegurando un acuerdo para la designación de un hábitat crítico<sup>26</sup>.

Como ejemplo de acciones de numerosas ONGs que se centran casi exclusivamente, en el desarrollo de procesos de colaboración; pueden citarse las de TNC. TNC juega un papel importante en la conservación de hábitats mediante diversos tipos de técnicas que van desde la adquisición en propiedad hasta la creación de *conservation easements*, como se puede ver en el apartado dedicado en la Parte Quinta de la tesis a esta ONG<sup>27</sup>.

TNC desarrolló un Programa para la Asistencia en la Conservación destinado a Grandes Propietarios (*Landowners Conservation Assistance Program -LCAP*) a través del cual se trabaja con los propietarios de tierras para promover la conservación de las especies y su hábitat. Estos programas se han desarrollado para implicar a los propietarios de tierras en la firma de acuerdos que buscan el beneficio para las especies candidatas.

Tres años después de comenzar el programa *Texas Hill Country* en 1999, 21.000 hectáreas de tierras que pertenecían a 33 propietarios de la zona formaban parte del LCAP. El LCAP, ayuda a los propietarios a desarrollar estrategias para la mejora del hábitat que puede ser fácilmente convertido en SHA.

---

<sup>26</sup> Véase [www.earthjustice.com](http://www.earthjustice.com) consultado a marzo de 2013.

<sup>27</sup> Véase The Landowner Conservation Assistance Program, en: [www.environmentaldefense.org/article.cfm?ContentID=154](http://www.environmentaldefense.org/article.cfm?ContentID=154). Revisado a 18 de junio de 2012.

Muy pocos de los propietarios que participan en el LCAP están interesados en la firma de un SHA pues establece un compromiso y unas restricciones sobre la disposición de la tierra mucho mayores<sup>28</sup>.

Finalmente, como ejemplo de los acuerdos transaccionales, existen numerosos ejemplos en los que el litigio y la simultánea o inmediatamente posterior colaboración entre las ONGs y las empresas, propietarios y otros interesados, incluido las Administraciones han jugado un importante papel en la aplicación y desarrollo de la ESA. En ocasiones, el litigio busca forzar una solución amistosa para proporcionar la protección necesaria a las especies y reducir al mínimo el impacto negativo que afecte a los propietarios de tierras por las restricciones que han de asumir. Al observar algunos ejemplos en los que los litigios han desembocado en soluciones positivas relativas a la protección de las especies y su hábitat, se podrán extraer algunas conclusiones que sugieren crear una estrategia de mayor éxito entre las ONGs para evitar gastos y esfuerzos innecesarios.

A continuación se muestran dos ejemplos sobre cómo los procesos judiciales pueden sentar las bases para la colaboración en la tarea de conservar la biodiversidad<sup>29</sup>.

- El caso de la tortuga del desierto en el Condado de Clark, Nevada:

El Condado de Clark, Nevada, es un excelente ejemplo que muestra cómo desde una postura litigiosa inicial se reconduce, a través de la negociación, a realizar actividades relacionadas con la gestión y planificación de un determinado espacio. El desarrollo del litigio dio como resultado que los habitantes de la zona consideraran las posibilidades de mitigar el daño económico producido por las medidas implantadas para la protección de diversas especies listadas. El proceso de recuperación de las especies que figuran en el listado y que se encontraban en esa zona comenzó con una petición de inclusión de algunas especies que habían

---

<sup>28</sup> Véase HOBEN, M. "Clark County Habitat Conservation Planning Process, in *The Controversy Over Collaboration: An Assessment of Collaborative Resource Management Partnerships* 7-9 (1999). Revisado a 18 de junio de 2012.

<sup>29</sup> Véase U.S. FWS, Clark County Multiple Species HCP, at [http://ecos.fws.gov/conserv\\_plans/servlet/gov.doi.hcp.servlets.PlantReport?plan\\_id=528&region8&type=HCP&rtype=1](http://ecos.fws.gov/conserv_plans/servlet/gov.doi.hcp.servlets.PlantReport?plan_id=528&region8&type=HCP&rtype=1). Revisado a 19 de junio de 2012.

sido descubiertas recientemente, incluyendo la población de tortugas del desierto encontrada en el desierto Mojave, en el condado de Clark. Para ello se contó con la ayuda del *Natural Resources Defense Council* y los abogados de la *National Wildlife Federation*<sup>30</sup>.

Lo que vino a continuación tras la inclusión en la lista a la tortuga del desierto proporciona un ejemplo muy claro de cómo los procesos judiciales pueden sentar las bases para la colaboración.

El Condado de Clark, Nevada, que incluye la zona de Las Vegas, constituye un área significativa del hábitat de la tortuga del desierto y es una de las regiones donde la especie ha experimentado un mayor crecimiento en todos los EE.UU. Para la resolución del problema, por un lado, un número importante de entidades se posicionaron a favor de la vía del litigio, mientras que otras, incluyendo el Condado de Clark y TNC, empezaron a trabajar para desarrollar un plan de colaboración conservacionista. En agosto de 1989 se formó un comité de dirección y se celebraron reuniones congregando a un gran número de actores que representaban una amplia gama de intereses<sup>31</sup>. La configuración de la lista de las especies en peligro fue resultado directo de la presión, el desarrollo de los litigios por las ONGs y el impacto que tuvo su anuncio en este proceso de colaboración. La inclusión de estas especies ha creado un incentivo para que las partes puedan establecer medios con los que colaborar. De este modo, el Condado de Clark fue un claro ejemplo de cómo los litigios han conducido directamente a una colaboración en el proceso de planificación, al haberse forzado judicialmente la inclusión de la especie en el listado<sup>32</sup>.

---

<sup>30</sup> Véase U.S. FWS, “*Determination of Threatened Status for the Mojave Population of the Desert Tortoise*”, 55 Fe. Reg. 12178, 12179 (Apr.2, 1990).

<sup>31</sup> Véase Environmental Planning Division, “*Clark County Desert Conservation Program, The Lawsuit and the Short-Term Habitat Conservation Plan*”, en: [http://www.co.clark.nv.es/comprehensive\\_planning/Environmental/MultipleSpecies/Lawsuir.htm](http://www.co.clark.nv.es/comprehensive_planning/Environmental/MultipleSpecies/Lawsuir.htm). Revisado a 18 de junio de 2012.

<sup>32</sup> Véase National Center for Environmental Decisionmaking Research, Case Studies, Paola Benazzani, “*Clark County Habitat Conservation Plan*”, en: <http://www.ncedr.org/casestudies/hcp/clark.htm>. Revisado a 18 de junio de 2012.

- Otro ejemplo puede ser el de la demanda presentada por *Earth Justice* para que se aprobara un *Habitat Conservation Plan (HCP)* en la región de San Bruno Mountain. La sentencia resultó favorable para la ONG. En concreto se trataba de dos empresas de la industria farmacéutica que pretendían impulsar un desarrollo industrial en un hábitat crítico. El tribunal invalidó las pretensiones solicitadas por la industria farmacéutica. Tras la resolución judicial, las partes llegaron a un acuerdo en un acto de conciliación con una serie de condicionantes favorables hacia los intereses ambientales<sup>33</sup>. El área es el hogar de las dos especies protegidas en virtud de la ESA: la serpiente gigante y el halcón de Swainson<sup>34</sup>.

Los ejemplos anteriormente analizados, que se completan en lo que a la custodia del territorio se refiere con el *case study* de la Quinta Parte, sugieren que una estrategia ideal consistiría en presionar al gobierno para conseguir acuerdos de conservación a largo plazo. Los litigios nos ofrecen una visión positiva para el desarrollo de una protección más eficaz. Cada enfoque, sin embargo, tiene el potencial para reforzar el otro de una manera que se crea un todo mayor que la suma de sus partes. El reto para las ONGs es el de coordinar los dos enfoques con el objetivo, una vez estén combinados y coordinados, que den lugar a una mayor protección que por sí solos.

La experiencia basada en las experiencias de la ESA nos dice que el beneficio para el medio ambiente aumenta cuando los grupos se especializan bien en el litigio o bien en la colaboración. Al reconocer los beneficios de la especialización, las ONGs ambientales deben hacer un esfuerzo por coordinar los dos enfoques, ya que esto significa maximizar su eficacia para lograr la protección de la biodiversidad.

Dividir el trabajo en el desarrollo de los litigios y la colaboración entre las ONGs permite maximizar la percepción de la colaboración de todos aquellos actores que están dispuestos a trabajar juntos, y demuestra que los litigantes son entidades independientes. Earth Justice, por

---

<sup>33</sup> Véase Natomas Basin Conservancy website, en: <http://www.natomasbasin.org/index.php>. Revisado a 19 de junio de 2012. Véase además *National Wildlife Fed'n v. Babbitt*, 128 F. Supp. 2d 1274 (E.D. Cal. 2000).

<sup>34</sup> Véase "*Friends of the Swainson's Hawk, Legal Action*", en: <http://www.swainsonhawk.org/legal.html>. Revisado a 19 de junio de 2012.

ejemplo, puede ser capaz de influir en la sociedad a través de sus amenazas a litigar, porque no hay duda de que están preparados para llegar hasta el final.

Los dos métodos combinados son más fuertes que la suma de sus partes. El efecto es como el clásico escenario del “poli bueno, poli malo”. La presencia de ambos enfoques refuerza el medio ambiente a través de la obtención de resultados que ninguno de los dos podría alcanzar por sí solo<sup>35</sup>.

La comunicación entre los grupos sólo puede mejorar su eficacia. Por el contrario, un enfoque de no colaboración llevará a situaciones en que los litigios y la colaboración sean contraproducentes o, al menos, les puedan ocasionar la pérdida de oportunidades para reforzarse entre sí<sup>36</sup>.

Aunque la ESA es un buen ejemplo, el crecimiento de la colaboración y sus implicaciones para las organizaciones no gubernamentales no se limitan a ella. Por el contrario, la aplicación del litigio puede y debe ser aplicado a otras áreas de medio ambiente más allá de la ESA. El derecho ambiental se está avanzando hacia un enfoque de mayor colaboración.

---

<sup>35</sup> Véase U.S. Forest Service, U.S. “*Department of Agriculture, National Forest System Land Management Planning*”. 70 Fed. Reg. 1023. Revisión de 19 de junio de 2012.

<sup>36</sup> Véase ED, “*Getting in Gear: Environmental Defense And FEDEC Express: Transforming Truck Technology in America*” (2004). Disponible en: [http://www.environmentaldefense.org/documents/3605\\_FedExBrochure.pdf](http://www.environmentaldefense.org/documents/3605_FedExBrochure.pdf). Revisado a 19 de junio de 2012.